



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

La actuación TEA A-01-00016242-2/2022 caratulado “D.G.C.C. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Servicio Limpieza Integral de Edificios – Martin y CIA SA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 244/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021 tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicaron los Renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 a la firma Martin y CIA S.A. por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$351.833.530.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1505, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que posteriormente, dicho contrato fue incrementado mediante las Resoluciones SAGyP N° 573/2022, N° 307/2023, N° 578/2023, N° 130/2024, N° 390/2024, N° 604/2025 y N° 888/2025, junto a la prórroga de su vigencia, a partir de su vencimiento y por el plazo total de veinticuatro (24) meses.

Que a través de la Resolución SAGyP N° 888/2025, que dejó sin efecto la Resolución SAGyP N° 604/2025 a partir del 18 de noviembre de 2025, se convalidó la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021, a partir del 19 de noviembre de 2025 y hasta se perfeccione el

documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0044-LPU25, que tramita por el mismo objeto que el servicio de marras.

Que en el transcurso de la ejecución contractual, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 5 (Resolución SAGyP N° 307/22 y su modificatoria), Nros. 6 y 7 (Resolución SAGyP N° 546/22), Nros. 8 a 10 (Resolución SAGyP N° 235/23), Nros. 11 y 12 (Resolución SAGyP N° 485/23), Nros. 13 a 15 (Resolución SAGyP N° 677/23), Nros. 16 a 17 (Resolución SAGyP N° 100/24), Nros. 18 a 21 (Resolución SAGyP N° 311/24), N° 22 (Resolución SAGyP N° 601/24), Nros. 23 a 24 (Resolución SAGyP N° 124/25), N° 25 Resolución SAGyP N° 436/25), N° 26 (Resolución SAGyP N° 740/25) y N° 27 (Resolución SAGyP N° 143/26), todas ellas para los renglones 5, 6 y 7 de la Licitación Pública N° 2/2021.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 2/2021, la firma Martin y CIA S.A. solicitó nuevamente la adecuación provisorio de precios del mentado contrato (v. Adjuntos 77027/26 y 81247/26).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención al área técnica requirente, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Martin y CIA S.A. (v. Nota Dir DGOySG N° 67/2026 y Memo DGOySG N° 459/26).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dos (2) adecuación de precios para el periodo comprendido entre octubre de 2025 a abril de 2026 (v. Adjuntos 98831/26 a 98843/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Martin y CIA S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de eje-

cución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención en el marco de su competencia (v. Adjuntos 108824/26 y 110191/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15072/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 28 para la Licitación Pública N° 2/2021 y para la firma Martin y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), en un 11,82% y a partir del 1° de enero de 2026.

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 29 para la Licitación Pública N° 2/2021 y para la firma Martin y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), en un 15,73% y a partir del 1° de abril de 2026.

Artículo 3°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

